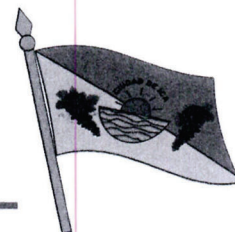




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2026-AMPI

Ica, **16 FEB 2026**

VISTOS: El Oficio N.° 1174-2025-GGPAS-MPI, que adjunta el Memorial de Trabajadores Obreros en un total de 97, mediante el cual se solicita la aplicación de jornada reducida a los trabajadores Obreros con contrato Indeterminado; el Oficio N° 005-2026-SOMUN-ICA, acta de acuerdo entre partes de fecha 10 de Febrero del 2026, donde se acuerda fijar la jornada de 07:00 a 13:00 horas, a partir del 01 de Marzo del 2026; así como los Expediente Judicial N° 00458-2025-0-1401-JP-LA-01, Expediente Judicial N° 01563-2024-0-1401-JP-LA-01, y en concordancia con el Informe Técnico N° 324-2013-SERVIR/GPGSC que sustenta la aplicación del principio de igualdad laboral en materia de jornada; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia; y que, conforme al artículo 20 inciso 6 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde expedir Resoluciones de Alcaldía para la debida organización y gestión de la entidad, en el marco del ordenamiento vigente;

Que, mediante Memorial suscrito por 97 trabajadores Obreros bajo los alcances del decreto Legislativo N° 728, donde solicitan la Reducción del Horario Laboral de 8 horas diarias a 6 horas diaria o 36 horas semanales, atendiendo a los principios de igualdad y motivación suficiente; decisión que, se encuentra acordada mediante acta de acuerdo entre partes, ello aunado a que mediante mandato judicial igualmente en los Expedientes N° 00458-2025-0-1401-JP-LA-01, en las que SE LE RECONOCE UNA Jornada Laboral de 36 horas semanales, conforme al Acta de Convenio Colectivo de fecha 09 de Octubre de 1998, la misma que mediante Sentencia de Vista Contenida en la resolución 14, de fecha 17 de Octubre del 2025 CONFIRMAN la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 18 de Agosto del 2025, y en el Expediente N° 01563-2024-0-1401-JP-LA-01, en las que SE LE RECONOCE UNA Jornada Laboral de 36 horas semanales, conforme al Acta de Convenio Colectivo de fecha 09 de Octubre de 1998, la misma que mediante Sentencia de Vista Contenida en la resolución 16, de fecha 17 de Octubre del 2025 CONFIRMAN la Sentencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contenida en la Resolución N° 09 de fecha 21 de Agosto del 2025, por lo que resulta exigible su ejecución en respeto al control judicial de la administración y al deber de colaboración entre poderes públicos;

Ahora Bien mediante Oficio N° 005-2026-SOMUN-ICA, de fecha 04 de Febrero del 2026, los representantes del Sindicato de Obreros Municipales, solicitan se Aplique a favor de los Obreros de la Municipalidad Provincial de Ica, debidamente sindicalizados el horario del servicio de las Seis (6) Horas diarias o las Treinta y Seis Horas (36) semanales, ello de conformidad a la resolución de Gerencia de Administración N° 337-2019-GA, teniendo en consideración de manera Jurisprudencial los alcances del Pleno del Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 008-2025-PI/TC, en el Fundamento 33, sobre el carácter y alcance de los convenios colectivos y es como sigue:

33. La constitución de 1979 declaraba que la convención colectiva tenía fuerza de Ley entre las partes:

- * El carácter Normativo del Convenio Colectivo, que lo convertía en un precepto especial del derecho Laboral – Su alcance de la Norma tiene rango de Ley.

- * En cambio el inciso 2 del artículo 28 de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

- * **En tal sentido la fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado obliga su cumplimiento:** a las personas celebrantes de la convención colectiva, asa como:

A las personas que se incorporen con posterioridad a la celebración de la convención colectiva.

Siendo ello así los convenios colectivos de trabajo, tienen efectos y alcances para todos los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la Municipalidad Provincial de Ica, sin distinciones discriminatorias, ni exclusiones de ninguna índole.

Que, como es de verse igualmente mediante ACTA DE ACUERDOS de fecha 09 de Octubre de 1998, se otorga a los trabajadores Obreros una jornada de trabajo no mayor de 36 horas semanales, la misma que se encuentra vigente hasta que no sea modificada por otro CONVENIO COLECTIVO Posterior, ahora bien la Ley N° 30709, dispone expresamente que “*cuando labore en una entidad en la que exista una jornada de trabajo reducida establecida para los otros trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial*”; de modo que, existiendo en la entidad una jornada reducida



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



para el personal Obrero sujeto a regímenes generales, esta se extiende a los nuevos trabajadores obreros Contratados a plazo indeterminado salvo regulación legal en contrario debidamente motivada;

Que, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica, obran como antecedentes normativos internos la Resolución de Alcaldía N° 1596-98-AMPI (15 de Octubre de 1998), en la que en el Punto 3 se modificó y aprobó por consenso que a partir del 01 de Noviembre del 1998, la jornada de trabajo se establecería en 06 (seis Horas) diarias, en los turnos de día noche y madrugada. Concordante con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia de Administración N° 337-2019-GA, la que DECLARA FUNDADA la solicitud presentada por el Sindicato de Obreros Municipales de Ica (SOMUN) en que establece Unificar el Horario de trabajo del Personal Obrero de la Municipalidad Provincial de Ica, estableciendo que la Jornada Laboral de los Obreros municipales es de Seis (06) Horas diarias o de Treinta y Seis (36) Horas semanales.

Que, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica, obran como antecedentes normativos internos la Resolución de Alcaldía N.° 357-2008-AMPI (8 de setiembre de 2008), que aprueba el Reglamento Interno de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, y el Oficio Circular N.° 003-2022-SGRRHH-GA-MPI (1 de febrero de 2022), mediante el cual se comunica el retorno al horario regular; documentos de los que se desprende que, históricamente, el horario normal ha sido de 07:00 a 13:00 horas y que cualquier modificación de jornadas requiere sustento objetivo y motivación vinculada a necesidades del servicio, de conformidad con los principios de razonabilidad y proporcionalidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N.° 324-2013-SERVIR/GPGSC, ha precisado que: i) la jornada reducida establecida para los trabajadores sujetos a regímenes laborales generales se aplica también a los Servidores Obreros con contrato Indeterminado, siempre que coexistan en la entidad diversos regímenes y exista jornada reducida válida; ii) en casos de servicios especiales o condiciones de trabajo diferenciadas, la entidad debe aplicar la jornada que corresponda a las labores efectivamente realizadas, garantizando el principio de igualdad y la finalidad del servicio; y iii) no existe impedimento para pactar, hacia futuro, jornadas que coincidan con las aplicables a regímenes especiales, siempre que medien razones justificadas; lineamientos que tienen carácter técnico-interpretativo y constituyen referencia obligada para la gestión de personal en el sector público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, adicionalmente, mediante Oficio N.° 1174-2025-GGPAS-MPI (22 de Diciembre del 2025), el Gerente de la Oficina de la Gerencia de gestión de protección del ambiente y salubridad, remite un Memorial suscrito por 97 Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes solicitan la aplicación de la jornada reducida a los servidores OBREROS, conforme al Acta de Acuerdo de fecha 09 de Octubre de 1998; y, en el marco de la Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público y su reglamento, se llevó a cabo trato directo culminando con el Acta de Acuerdos del 30 de Diciembre del 2025, suscrita por la representación empleadora representada por la (Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica) y la representación de los trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Ica, acordándose modificar la jornada del personal Obrero de 07:00 a 15:00 a 07:00 a 13:00 horas, con vigencia desde el 01 de Marzo del 2026, precisándose que el acuerdo no genera injerencia económica, por lo que procede su implementación mediante acto resolutivo;

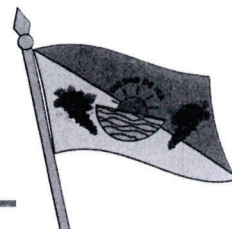
Que, conforme al Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), rigen la actuación administrativa, entre otros, los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad, predictibilidad, verdad material y debido procedimiento; y que, de acuerdo con su artículo 10, son supuestos de nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, la Ley o las normas reglamentarias, así como la falta de motivación; reglas que refuerzan la necesidad de dejar sin efectos actuaciones no motivadas o discriminatorias y de emitir un nuevo acto debidamente sustentado que ordene la jornada aplicable al régimen Obrero en condiciones de igualdad respecto de los regímenes generales vigentes en la entidad, conforme es de verse del acta de acuerdo de fecha 09 de Octubre de 1998, que determina la Jornada laboral para los trabajadores Obreros del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en ese marco, la emisión de la presente Resolución de Alcaldía tiene la naturaleza de acto de ejecución de la sentencia judicial de primera y Segunda instancia y, a la vez, de acto de formalización de un acuerdo de negociación colectiva sin impacto presupuestal, armonizando el control judicial de legalidad con la autonomía municipal y la gestión de recursos humanos, preservando así la continuidad del servicio público y la seguridad jurídica del personal;

Que, corresponde a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ejecutar y supervisar la implementación de la jornada aprobada, dictando las disposiciones internas, adecuando los partes de asistencia, control de horas y demás



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



instrumentos de gestión; y a la Procuraduría Pública Municipal tomar conocimiento para los fines de la defensa procesal y comunicación al órgano jurisdiccional, conforme al deber de colaboración interinstitucional;

Estando a lo señalado, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y con las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la jornada reducida de trabajo para los servidores Obreros con Contrato Indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo resuelto en la Sentencia de fecha 18-08-2025 y Sentencia de Vista de fecha 17-10-2025 del Expediente N° 00458-2025-0-1401-JP-LA-01, N° 01563-2024-0-1401-JP-LA-01 y del Acta de Acuerdo entre partes de fecha 12 Febrero 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que a partir del 01 de Marzo 2026, la jornada laboral de los servidores obreros contratados permanentes de la municipalidad provincial de Ica será igual a la jornada laboral de los servidores obreros nombrados permanentes; es decir de 06 horas diarias o 36 horas semanales, horario que se adecuará de acuerdo a las necesidades del servicio, que será determinada por los funcionarios responsables de las áreas usuarias de servicios básicos, quedando sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a los Representantes de los trabajadores Obreros, y demás dependencias pertinentes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su incorporación a los procesos judiciales en trámite.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

ACTA DE ACUERDO ENTRE PARTES – TRATO DIRECTO

En la ciudad da Ica, a las 14:30 horas del día 10 de febrero del 2026 en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ica, cito en la Av. Municipalidad 182 del cercado de la provincia de Ica:

Reunidos:

POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

1. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica
2. CARLOS ENRIQUE GARCIA MENDOZA-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
3. MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos-Miembros de la Comisión.

POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, RÉGIMEN LABORAL N° 728

1. FERNANDO ESCALANTE QUISPE Secretario General SOMUN-ICA
2. DAMASO RAMOS ARROYO – Secretario de Defensa SOMUN - ICA
3. JULIO RAFAEL CHUQUIHUACCHA ESCRIBA, Secretario de Organización SOMUN-ICA

Desarrollo de la Sesión:

Que estando **Oficio N° 005-2026-SOMUN-ICA, de fecha 04 de Febrero del 2026**, presentada por los los Dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales de Ica, FERNANDO ESCALANTE QUISPE Secretario General SOMUN-ICA, DAMASO RAMOS ARROYO – Secretario de Defensa SOMUN – ICA y JULIO RAFAEL CHUQUIHUACCHA ESCRIBA, Secretario de Organización SOMUN-ICA, y estando igualmente al Memorial suscrito por los trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Ica, en la que solicitan ampararse en la Ley N° 30709, Ley que PROHIBE LA DISCRIMINACION LABORAL IMPONIEDO UNA SERIE DE OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS PARA EVITAR LA DISCRIMINACION SALARIAL O LABORAL, POR LO QUE SOLICITAN AMPARAR EL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TABAJADORES OBREROS BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 y amparar EL HORARIO LABORAL DE LAS 06 Horas a fin de UNIFICAR LOS HORARIOS y no existan una brecha entre trabajadores del mismo régimen Laboral, por lo que siendo un derecho de los trabajadores se ponen de acuerdo con los representantes de la Municipalidad Provincial para que entre la Empleadora Municipalidad Provincial de Ica y los Trabajadores Obreros Municipales bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, PUEDAN ADECUAR EL Horario Laboral de 06 Horas conforme al convenio Colectivo con el que cuentan los Trabajadores Obreros que igualmente se encuentran afiliados al SOMUN - ICA.

Que conforme es de verse los Representantes manifiestan que a efectos de mantener la paridad, es viable que participen tres como representantes de los firmantes en el Memorial para la toma de acuerdos.

Los miembros asistentes de las representaciones, basados en el principio de buena fe, acuerdan que el quorum para tomar acuerdos puede ser de Tres representantes, siendo viable continuar con la negociación y tomar acuerdos.

En este acto la representación Empleadora y los representantes de los trabajadores Obreros, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, muestran la voluntad de arribar a un acuerdo armonioso respecto a la Reducción del Horario Laboral y vigente es decir:

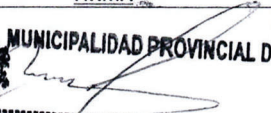
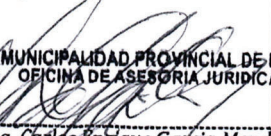
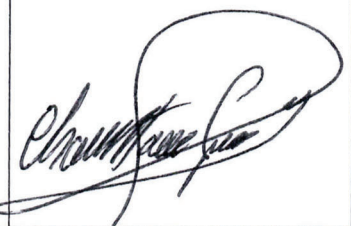
Horario actual de 7:00 a 15:00

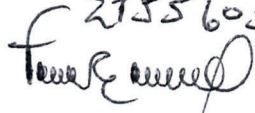
Nuevo Horario de 7:00 A 13:00

El mismo que deberá regir a partir del 01 de Marzo del Año 2026, siendo ello de aplicación inmediata por no tener injerencia económica, acuerdo que deberá ser refrendada mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que se ha tenido en consideración para la APLICACIÓN DE JORNADA REDUCIDA DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LO DISPIUESTO EN EL INFORME TECNICO N° 3245-2013-SERVIR/GPGSC, QUE REFIERE **"CUANDO EXISTA UNA JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA APLICABLE A LOS TRABAJADORES SUJETOS A LOS REGIMENES GENERALES EN LA ENTIDAD, ESTA SE APLICA A LOS TRABAJADORES SUJETOS AL REGIMEN EN EL QUE SE ENCUENTRA"**

La Representaciones dan por culminada la negociación. Sin más asuntos que tratar, siendo las 15:30 horas del 12 de febrero del 2026 se da por concluida la sesión, firmando los asistentes al pie de la presente acta:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  Econ. Luis H. Vásquez Cornejo GERENTE MUNICIPAL
ARLOS ENRIQUE GARCIA MENDOZA	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  Abog. Carlos Enrique García Mendoza Reg. C.A.I. 1902 JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos-Miembro de la Comisión.	

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
FERNANDOM ESCALANTE QUIHUE	Secretario General SOMUN-ICA	21556056 
DAMASO ROBERTO RAMOS ARROYO	Secretario de Defensa SOMUN-ICA	21556392 
JULIO RAFAEL CHUQUIHUACCHA ESCRIBA	Secretario de Organización SOMUN-ICA	21564969 